

Expediente N.º 234/2020

Resolución N.º 132/2021

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y BUEN GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente: D. Ricardo García Macho

Vocales:

D^a. Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberías

D^a. Sofía García Solís

En Valencia, a 28 de mayo de 2021

Reclamante: Don [REDACTED]

Sujeto contra el que se formula la reclamación: Ayuntamiento de Valencia.

VISTA la reclamación número **234/2020**, interpuesta por Don [REDACTED] formulada contra el Ayuntamiento de Valencia y siendo ponente la Vocal del Consejo Doña Emilia Bolinches Ribera, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, Don [REDACTED] presentó por vía telemática una reclamación el 27 de noviembre del 2020, con número de registro GVRTE/2020/1820106, dirigida ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En dicha reclamación se exponía, literalmente, lo siguiente:

“El 24 de septiembre el Concejal de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, D. [REDACTED] protagonizó un ridículo de dimensión internacional al realizar un playback simulando hacer un discurso en inglés ante la Comisión Europea para defender que Valencia fuese elegida Capital Europea de la innovación 2020. Después de esta desafortunada intervención, la ciudad elegida fue Lovaina (Bélgica) que recibe el millón de euros con motivo de este título. La actuación del Concejal de Innovación ha provocado un considerable daño reputacional a la ciudad de Valencia, siendo ridiculizada y objeto de mofas a nivel nacional e internacional, además de haberse descartado la elección de la ciudad como Capital Europea de la innovación 2020, sin que se haya asumido NINGUNA responsabilidad por lo sucedido. Esta actuación vulneró de forma clara los artículos 1.2, 3.1, 4, 15, 23.1 y 24 del actual Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.

El 12/07/2016 el concejal en cuestión firmó la adhesión voluntaria al Código de Buen Gobierno: http://www.valencia.es/valencia/noticias/NOTICIA_045912?lang=1&seccion=5&temId=2&nivel=5

El artículo 43 del Código, otorga competencias al Consejo de Transparencia para la tramitación de las quejas que se presenten por incumplimientos del mismo. En atención a lo manifestado, sirvase

admitir y tramitar esta QUEJA contra el Concejal de Innovación del Ayuntamiento de Valencia por la vulneración de sus obligaciones y el gran perjuicio reputacional que su actuación produjo a Valencia, que fue privada de obtener el título de Capital Europea de la innovación 2020.”

Segundo.- En fecha 1 de diciembre de 2020, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno remitió al Ayuntamiento de Valencia escrito por el que se le otorgaba, previamente a la resolución de la reclamación presentada por Don J.L.A. trámite de audiencia por un plazo de quince días, para que pudiera facilitar la información y formular las alegaciones que considerase oportunas.

Dicho escrito tuvo entrada en el Ayuntamiento de Valencia el mismo día 1 de diciembre.

En su escrito de contestación de 21 de enero de 2021, recibido en el Consejo el mismo día 21, el Ayuntamiento de Valencia alegó lo siguiente:

“El 5 de marzo de 2020, justo el día de la publicación europea, la Delegación de Innovación del Ayuntamiento de Valencia identifica la oportunidad para Valencia procedente de la Convocatoria anual de Capital Europea a la Innovación y se dan las directrices al Servicio de Innovación para estudiar los trabajos necesarios a realizar y organizar las actuaciones, actividades y tareas necesarias para presentar a Valencia a dicha convocatoria con la iniciativa en marcha Missions Valencia 2030 y cuyo plazo de presentación vencía el 23 de junio de 2020.

Missions València 2030 es el marco estratégico de Valencia que el Sr. Concejal pone en marcha desde septiembre de 2019 para desplegar la política pública de innovación bajo su mandato.

Elaboración de la candidatura. Durante los meses de marzo, abril y mayo el equipo liderado por el Servicio de Innovación y Las Naves van desarrollando los enfoques, trabajos y materiales necesarios para la candidatura y que se van validando de forma transversal recibiendo aportaciones por el resto del equipo formado por Oficina Ciudad Inteligente, Oficina de Proyectos Europeos y Valencia Activa.

El 28 de mayo de 2020, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó con un respaldo muy mayoritario reflejando un acuerdo político entre gobierno y oposición, el marco estratégico Missions València 2030, que incluye el conjunto de las estrategias, los compromisos y las acciones de innovación que se están desarrollando en la ciudad de València, para crear una gobernanza de innovación orientada a misiones para la investigación y la innovación, que impacten en la mejora de la vida de las personas. Este impulso político y gobernanza con pactos de gobierno y oposición en materia de innovación es hoy en día una referencia estatal de buenas praxis y de buen gobierno.

12 de junio de 2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, el material elaborado y la presentación de la candidatura del Ayuntamiento de València con Missions València 2030, a la convocatoria de la Capitalidad Europea de la Innovación en su edición de 2020, como iniciativa en marcha, y en su edición de 2021, como iniciativa ya lanzada completamente al haber puesto en marcha todas las acciones comprometidas. Y se solicitó de la Alcaldía la firma del documento “Mayor’s endorsement” sobre la candidatura de València a la Capitalidad Europea de la Innovación, que deberá ser adjuntado en el proceso de solicitud de participación de la ciudad de València en los iCapitalAwards.

18 de junio de 2020, se presentó la candidatura del Ayuntamiento de València con Missions València 2030, a la convocatoria de la Capitalidad Europea de la Innovación en su edición de 2020, con 5 días de antelación al plazo límite de presentación.

El 3 de agosto de 2020, se informó mediante llamada desde Bruselas a la Jefatura del Servicio de Innovación de la inclusión de València, y su iniciativa Missions València 2030, entre las 12 ciudades finalistas al premio y se convocó a los equipos técnicos de la ciudad a defensa de la candidatura el 4 de septiembre de 2020 ante jurado de alto nivel de expertos independientes con la máxima experiencia en el ámbito académico, empresarial y del sector público.

El 5 de agosto de 2020, la comisaria europea [REDACTED] anuncia las 12 ciudades finalistas de iCapitalAwards entre las que se encuentra la ciudad de València como única ciudad española que consigue llegar a la final de las muchas que lo intentaron (https://ec.europa.eu/info/news/european-capitalinnovation-2020-12-cities-make-it-finalround-2020-aug-05_en).

En ese momento, el Sr. [REDACTED] y en consenso y colaboración con sus equipos de trabajo y servicios municipales, acuerdan suspender las vacaciones y diseñar un plan de trabajo intenso para preparar la defensa de la candidatura que sería el 4 de septiembre de 2020.

4 de septiembre de 2020, se defendió la candidatura de la ciudad de València coordinada por el Sr. [REDACTED] ante el jurado europeo compuesto por expertos en el campo de la ciencia y la innovación en un proceso de 1 hora de presentación del proyecto Missions València 2030 y respuesta a múltiples preguntas realizadas por los expertos europeos.

11 de septiembre de 2020, la comisaria europea [REDACTED] anuncia las 6 ciudades finalistas a Capital Europea de la Innovación y que acceden a los premios económicos. València superó con éxito el proceso de defensa y consigue estar entre esas 6 ciudades finalistas.

(https://ec.europa.eu/info/news/european-capital-innovation-awards-icapital-2020-six-citiesin-the-running-for-the-title-2020-sep-11_en)

Sólo Barcelona en la primera edición de los premios había conseguido llegar a esa final europea de iCapitalAwards. En esta fecha el jurado ya ha deliberado y elegido qué ciudad será la ganadora y qué ciudades quedan como finalistas y accediendo al premio de 100.000 €. Se nos convoca a todas las ciudades al acto de recogida de premios el 24 de septiembre donde se hará pública la deliberación del jurado.

El 24 de septiembre de 2020, [REDACTED], comisaria europea de Innovación, Investigación, Cultura, Educación y Juventud, anunció el resultado del jurado dando a conocer la Capital Europea de la Innovación 2020 en el marco de los Días Europeos de Investigación e Innovación que se celebraron del 22 al 24 de septiembre. La Comisión Europea premió a la ciudad ganadora, Leuven, y a las 5 ciudades finalistas (Cluj-Napoca, Espoo, Helsinborg, València y Vienna), basándose en la evaluación propuesta por el jurado tras la defensa del 4 de septiembre y el avance y desarrollo de cada una de las iniciativas en las ciudades finalistas.

(https://ec.europa.eu/info/researchandinnovation/funding/fundingopportunities/prizes/icapital/icapital-2020_en)

Durante esa entrega de premios en ningún caso se puso en peligro la posibilidad de ser nombrados Capital Europea de la Innovación 2020 ya que el fallo ya estaba realizado. El propio Concejal advirtió a los organizadores y al resto de ciudades finalistas en una reunión previa de la utilización de un traductor para su intervención. **De todo ello se dio cuenta en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de València el 29 de Octubre.**

Octubre y noviembre de 2020. Son múltiples las muestras de reconocimiento que València recibe desde distintas ciudades y ministerios por el proyecto presentado y el posicionamiento internacional de Valencia y su iniciativa basada en misiones. Se invita a Valencia a exponer sus proyectos en los principales foros europeos de innovación (Lyon, Espoo, H22, etc.). València lidera la confección de

propuestas de varios proyectos europeos a European Green Deal con varias de las ciudades finalistas tal y como ofreció [REDACTED] en sus conversaciones el 24 de septiembre con los 6 alcaldes y alcaldesas de las 6 ciudades finalistas de iCapitalAwards 2020. De hecho, València ha sido designada para liderar el proyecto Wellbased con posterioridad a la intervención en los Premios iCapitalAwards.

El 7 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de València recibió carta del Director General de Investigación e Innovación de la Comisión Europea dirigida al Sr. Alcalde, [REDACTED] felicitando a València por su iniciativa innovadora e inspiradora para el resto de ciudades europeas y por el rendimiento excepcional mostrado por la ciudad en la convocatoria a Capital Europea de la Innovación 2020. La carta también recogía la confirmación formal del premio de 100.000 € recibido por València y solicitaba que se informara de su contenido al equipo de gobierno de la ciudad.

29 de diciembre de 2020, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de la recepción de la carta, emitida por la Comisión Europea confirmando el premio obtenido de 100.000,00 euros cuya transferencia se efectuará en las próximas semanas y trasladando las felicitaciones a la ciudad de València por su iniciativa Missions València 2030 inspiradora del camino a seguir por el resto de ciudades europeas, así como por el excepcional rendimiento realizado por la ciudad en los iCapitalAwards 2020.”

El escrito finalizaba solicitando que, teniendo por presentadas las alegaciones y documentos adjuntados, se adoptase resolución por la cual se tuvieran en consideración las mismas.

Efectuada la deliberación del asunto en la sesión de la fecha de esta Comisión Ejecutiva, se adopta la presente resolución bajo los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana dispone en su artículo 39 que el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como finalidad garantizar los derechos de acceso a la información, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y garantizar y promover la observancia de las disposiciones de buen gobierno. Y, entre las competencias que le encomienda el artículo 42.1 se encuentran la de “b) Requerir, a iniciativa propia o como consecuencia de denuncia o reclamación, la subsanación de incumplimientos de las obligaciones contenidas en esta Ley”.

Por su parte, el art.43.1 del Código de Buen Gobierno de la Generalitat (Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo) establece que el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno podrá recibir quejas sobre posibles incumplimientos de los principios o conductas reguladas en este Código. La tramitación y respuesta a una queja podrá dar lugar a instar procedimientos u otras acciones que sean oportunas según la normativa vigente.

Segundo.- Asimismo, la administración destinataria de la queja objeto del presente recurso –el Excmo. Ayuntamiento de Valencia–, se halla sujeta a las exigencias de la citada Ley 2/2015 en virtud de lo dispuesto en su art. 27.2, que establece que el Código de Buen Gobierno (en lo sucesivo CBG) podrá ser adoptado por las entidades locales, mediante su adhesión en las condiciones previstas por la legislación vigente”

Tercero.- Partiendo de que el reclamante dirige su queja *"contra el Concejal de Innovación del Ayuntamiento de Valencia por la vulneración de sus obligaciones y el gran perjuicio reputacional que su actuación produjo a Valencia, que fue privada de obtener el título de Capital Europea de la innovación 2020"*, y la fundamenta en que *"esta actuación vulneró de forma clara los artículos 1.2, 3.1, 4, 15, 23.1 y 24 del actual Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat"*, y teniendo en cuenta además que, según informa el propio reclamante, el concejal de Innovación del Ayuntamiento de Valencia firmó el 12 de julio de 2016 la adhesión voluntaria al Código de Buen Gobierno, entraremos a continuación a valorar, atendiendo a lo previsto en el artículo 43.1 del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, si con la actuación de dicho concejal se han vulnerado los preceptos alegados.

Cuarto.- Alega el denunciante que, como consecuencia de la actuación del Concejal de Innovación, Valencia no obtuvo el título de Capital Europea de la Innovación 2020, si bien, del relato de los hechos fechados que aporta el Ayuntamiento en su escrito de alegaciones, podemos comprobar que la actuación a la que hace referencia el reclamante en su escrito de queja se produjo el **día 24 de septiembre de 2020**, durante el Acto en el que se anunciaba el resultado del jurado dando a conocer la Capital Europea de la Innovación 2020, premiando a la ciudad ganadora, Leuven, y a las 5 ciudades finalistas, entre las que se encontraba Valencia, y basando dicho resultado en la evaluación propuesta por el jurado tras la defensa de la candidatura que cada una de las ciudades hizo el 4 de septiembre, por lo que el día 24 de septiembre ya estaba todo decidido y en nada influyó la actuación del concejal a la decisión del Jurado, el cual ya había deliberado y elegido qué ciudad sería la ganadora y qué ciudades quedarían como finalistas accediendo al premio de 100.000 €.

Por lo que se refiere a la utilización de un traductor durante su intervención en el Acto del 24 de septiembre de 2020, manifiesta el Ayuntamiento que el propio Concejal advirtió de ello tanto a los organizadores como al resto de las ciudades finalistas en una reunión previa, y que de todo ello se dió cuenta previamente, tal y como se desprende de lo expuesto ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valencia el 29 de Octubre.

En dicho Pleno, el Sr. [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

[...] És una reunió prèvia amb la comissària europea i les altres cinc ciutats finalistes, en eixa reunió prèvia en la que com vaig informar parlàrem de presentar conjuntament un projecte al Green Deal. Com veuen en la sala no estava jo a soles i per això porte mascareta, i com veuen alguns de la resta de participants també porten mascareta. En esta altra foto es pot vore al traductor que va participar d'eixa reunió prèvia i en la posterior, i altres membres d'altres ciutats també amb mascareta. I en eixa reunió prèvia s'informà a tot el món, a tot el món, a la comissària i a la resta de les ciutats, que jo anava a intervindre amb un traductor. No era un playback com diu la seua moció, ni era un doblatge com ha dit algun mitjà. Era una cosa tan senzilla com un traductor. Insistisc, la Comissió Europea estava més que informada de què anava a participar amb un traductor. Per tant, clarament no vaig infringir cap norma de la Comissió ni es va intentar enganyar a la Comissió.

Por tanto, y de lo expuesto hasta aquí, parece deducirse que la actuación del Concejal de Innovación el día 24 de septiembre no fue la responsable de que el premio no recayera en la ciudad de Valencia ya que los premios fueron debatidos con anterioridad por el Jurado y proclamados *in situ* en el mismo acto de entrega, obteniendo Valencia como finalista, un premio de 100.000 euros.

Y además, el propio concejal ya advirtió a los organizadores y al resto de ciudades finalistas en una reunión previa que iba a utilizar un traductor en su intervención, dando cuenta de ello detalladamente en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 29 de octubre donde rindió publicamente cuentas de su actuación.

Quinto.- Por lo que respecta a lo manifestado por el reclamante en cuanto a que *"esta actuación vulneró de forma clara los artículos 1.2, 3.1, 4, 15, 23.1 y 24 del actual Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat"*, nos centraremos básicamente en los artículos 15, 23.1 y 24 que son los que vienen recogidos en la sección segunda (integridad y ejemplaridad) del Decreto sobre normas de conducta, no pudiendo atribuirse a los anteriores (1.2, 3.1 y 4) vulneración o incumplimiento alguno ya que se refieren al objeto, naturaleza y principios generales del Decreto.

Dicho esto, y teniendo en cuenta que, según información facilitada por el reclamante, el concejal está adherido al Código de Buen Gobierno de la Generalitat desde 2016, analizaremos el resto de los artículos alegados (15, 23.1 y 24), según los cuales las personas sujetas a dicho Código deberán:

Artículo 15 (*Ejemplaridad y dignidad institucional*): guardar lealtad a la institución a la que sirven, contribuir al prestigio, la dignidad y la imagen de la institución a la que representan y actuar de forma ejemplar, sin que en ningún caso adopten conductas o actitudes que puedan perjudicar dicha imagen.

Artículo 23.1 (*Responsabilidad y colaboración*): asumir la responsabilidad de sus actuaciones y las consecuencias que pudieran derivarse de lo que se ha realizado, o de aquello no realizado, en el ejercicio de su cargo.

Artículo 24 (*Rendición de cuentas*): adoptar la rendición de cuentas como un principio básico de actuación, debiendo, en el ámbito de sus funciones, rendir cuentas de sus actuaciones ante la ciudadanía.

Pues bien, analizada la redacción de dichos artículos, y por lo que respecta al artículo 15, ejemplaridad y dignidad institucional, no consideramos que la actuación del Concejal de Innovación el día 24 de septiembre sea de tal importancia que deba ser considerada como una infracción del Código de Buen Gobierno, y más teniendo en cuenta que según los datos facilitados por el Ayuntamiento y que se hicieron constar en el acta del Pleno de 29 de octubre, parece ser que el Sr. [REDACTED] comunicó con la suficiente antelación, tanto a los organizadores del evento como al resto de ciudades seleccionadas, que iba a realizar su intervención ese día con traductor, por lo que la, en su caso, mala imagen que se hubiera podido producir no sería por un posible engaño, que sí sería claramente censurable, sino por una falta o insuficiente comunicación a periodistas y público asistente en el hecho de que en la intervención del representante de la ciudad de Valencia se iba a utilizar un traductor.

Por tanto, al no considerar que dicha actuación pueda vulnerar el Código de Buen Gobierno, tampoco serían de aplicación los otros dos artículos 23.1 y 24, ya que, consecuentemente, no hay necesidad de asumir responsabilidad por llevar a cabo la misma, ni de rendir cuentas de lo realizado, y aún así el concejal dio cuenta de ello en el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre.

Sexto.- Por todo ello, consideramos que procede desestimar la queja presentada al entender que, con la actuación del Concejal de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, haciéndose valer de un traductor, en el Acto de entrega y recogida de los premios el día 24 de septiembre, en el que la ciudad de Valencia fue merecedora de la calificación de finalista con premio económico de 100.000 euros, en la convocatoria de la Capitalidad Europea de la Innovación en su edición de 2020 organizada por la Comisión Europea de Innovación, Investigación, Cultura, Educación y Juventud, no se ha producido una vulneración de las normas de conducta del Código de Buen Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Desestimar la reclamación de don [REDACTED] con número de registro GVRTE/2020/1820106, el 27 de noviembre del 2020 contra el Ayuntamiento de Valencia al no haber encontrado vulneración alguna al Código de Buen Gobierno en las intervenciones del Concejal de Innovación del Ayuntamiento de Valencia el día 24 de septiembre de 2020.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

Ricardo García Macho